

**FECHA: Agosto 18 de 2016**

**PLAN DE MEJORAMIENTO SIC**

	ASPECTOS	ACTIVIDADES A DESARROLLAR CONFECAMARAS	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	RESPONSABLE
1	<p>En relación con la información reportada por la Cámara de Comercio en relación con la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, esta Superintendencia considera pertinente que se revise y analice su estricto cumplimiento, respecto de los siguientes aspectos que no se observaron publicados en la página Web:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ejecución presupuestal histórica anual y planes de gasto público para cada año fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, en concordancia con lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.</li> <li>Contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia fiscal, así como el plazo de cumplimiento de los contratos, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de acuerdo con los literales f) y g) del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, en concordancia con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.</li> <li>Resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal y sus indicadores de desempeño, según lo indicado en el literal d) del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014.</li> </ul>	Revisión y análisis normativo de la Ley 1712 de 2014.	Agosto 2016	Septiembre 2016	<p>Coordinador de Registros Públicos</p> <p>y</p> <p>Director Administrativo y Financiero</p>
		Revisión de publicaciones en la página web, respecto de las exigencias contenidas en la Ley 1712 de 2014 en concordancia con la ley 1474 de 2011.	Agosto 2016	Septiembre 2016	
		Publicación íntegra en la página web de la presente entidad de la documentación exigida en la Ley 1712 de 2014 y normas concordantes.	Septiembre	Diciembre 2016	

2	<p>Revisada la información reportada por la Cámara de Comercio sobre el número de matrículas afectadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, es necesario que la Entidad revise sus actuaciones, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:</p> <p><b>1. No se aplicará la norma en los siguientes casos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A las personas jurídicas que se encuentren disueltas por vencimiento del término, por voluntad de sus asociados y/o por orden de autoridad competente.</li> <li>• A las personas jurídicas que estén en acuerdo de reestructuración, insolvencia empresarial, concordato preventivo u obligatorio, intervención, toma de posesión y en general, sujetas a cualquier otra medida adoptada por autoridad competente.</li> <li>• A las personas naturales cuando en su matrícula se encuentre inscrita una medida cautelar, orden de autoridad competente, suspensión de la actividad mercantil, inhabilidad y/o contrato.</li> <li>• A los establecimientos de comercio, agencias o sucursales cuando en su matrícula se encuentre inscrita una medida cautelar, orden de autoridad competente y/o contrato.</li> </ul> <p><b>2. Se aplicará la norma a las personas jurídicas que tengan inscrita una medida cautelar, orden de autoridad competente y/o contrato sobre bienes de las mismas, o de sus asociados, para lo cual quedaran disueltas y en estado de liquidación. Lo anterior por cuanto se considera que, de conformidad con lo dispuesto por el legislador, la medida continúa surtiendo sus efectos al no cancelarse la matrícula.</b></p> <p><b>3. Para efectos de la depuración, debe tenerse en cuenta que las matrículas del propietario y del establecimiento de comercio son independientes, por lo que los derechos de terceros derivados deberán evaluarse sobre cada una de ellas.</b></p>	<p>Revisión de las matrículas depuradas en virtud del artículo 31 de la Ley 1727 de 2014 teniendo en cuenta cada uno de los puntos señalados en la observación.</p>	<p>Agosto 2016</p>	<p>Septiembre 2016</p>	<p>N° 1573-1</p> <p>Coordinador de Registros Públicos</p>
	<p>En caso que haya lugar a algún reajuste según los parámetros planteados y contenidos dentro de la norma, se procederá a realizarlos de manera inmediata.</p>	<p>Agosto 2016</p>	<p>Septiembre 2016</p>		

**Rodrigo Estrada Reveiz**  
Presidente Ejecutivo



Sede Principal, Edificio Cámara de Comercio, Carrera 14 N° 23-15, 4° piso PBX: 7412300 Fax: 7410173 Armenia, Quindío

Sede Norte, C.C Portal del Quindío, Segundo nivel, Stand F2, Tel.: 3174007131

Calarcá y Cordilleras, Carrera 26 No. 39 - 17. Tel: 743 34 22 - 317 400 71 28. | Quimbaya, Carrera 6 calle 15 Esquina, Local 12. Tel: 752 13 45 - 317 505 25 22. | Montenegro, Carrera 6 No. 19 - 12. Tel: 753 54 95 - 317 400 71 38. | La Tebaida, Carrera 6 No. 12 - 27 Edificio CAM. Tel: 754 30 28 - 317 400 71 18. | Filandia, C.C. Los Arangos Local 9 Carrera 6 Calle 7 Esquina. Teléfono: 316 744 84 31 | Salento, Carrera 6 No. 2 - 35 Cel: 317 647 94 55